

Construcciones de sentido sobre violencia de género. El caso del diario argentino Clarín

Construction of sense about gender violence. The case of the Argentine newspaper Clarín

Ana Soledad Gil

Licenciada en Comunicación Social, Diplomada en Comunicación y Género. Investigadora en Universidad Nacional de Cuyo-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Mendoza – Argentina. La autora declara no tener conflicto de intereses con Punto Cero ni con ningún miembro de su Comité Editorial.

GIL, Ana Soledad (2015). "Construcciones de sentido sobre violencia de género. El caso del diario argentino Clarín. Punto Cero, Año 20 – N° 31 – 2° Semestre 2015. Pp. 55-64. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba.

soledadgil01@yahoo.com.ar

RESUMEN

En un contexto internacional en el que la temática de la violencia de género ha sido incluida en la agenda pública y mediática de un modo que podríamos denominar "explosivo", nos inquieta echar luz sobre los sentidos que se construyen al respecto. El rol de los medios resulta significativo dado que contribuyen a fijar ciertos sentidos sobre estos temas como así también, a visibilizarlos u ocultarlos. En Argentina, una serie de normas legales, generadas al calor de un momento histórico de cambios y rupturas, se presentan como un hito. Nos referimos a la ley 26485 "De Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres" y a la Ley 26522 de "Servicios de Comunicación Audiovisual". Las dos normas conforman una importante herramienta para la disputa de poder en la relación entre la violencia de género y los medios de comunicación. Particularmente, en este trabajo buscamos dar cuenta de los sentidos en disputa respecto de la problemática de la violencia de género bajo el tratamiento periodístico que realiza el diario argentino, Clarín. Para acercarnos a responder estas inquietudes apelamos a las herramientas del análisis del discurso.

Palabras Clave: Violencia de género, medios de comunicación, construcciones de sentido.

ABSTRACT

In an international context, where the thematic of gender violence has been included in the public and media agenda, in a way that we could consider as "explosive", in this article we want to look into the constructions of sense and into the way that they enter in disputation too. We think that the role of the mass media becomes meaningful because they contribute in the fixing of some senses over others. In Argentina has been some new laws that have become a disruption in the topic. We are talking about of National Law 26.485/2009 of "Integral Protection to prevent, punish and eradicate violence against women" and of the National Law 26.522/2009 of "Audiovisual Communication Services". These two legal regulations have become an important instrument for the disputation of power in the relation between gender violence and mass media. Particularly, we analyze the constructions and disputations of sense about violence against women in an Argentina national newspaper: Clarín. We make this research using the method of discourse analysis and gender perspective.

Keywords: Gender violence, mass media and constructions of sense.

RÉSUMÉ

Dans un scénario international où la thématique de la violence de genre a été introduite dans l'agenda public et médiatique à partir d'une approche que l'on peut considérer comme « explosive », cet article se propose éclaircir les sens que l'on construit à ce sujet. Le rôle de médias a été significatif puisque ceux-ci contribuent à fixer certains sens sur ces sujets et aussi à les exposer ou à les cacher. En Argentina, une série de lois, issues dans un moment historique de changements et ruptures peuvent être appréciés comme marquantes : la loi 26485 « De Protection Intégrale pour prévenir, sanctionner et éradiquer la violence contre les femmes » et la loi 26522 de « Services de Communication Audiovisuelle ». Celles-ci ont devenu des importants outils dans la lutte pour le pouvoir dans la relation entre violence de genre et médias. En ce qui concerne cet article, on veut rendre compte des sens de la dispute au sujet de la problématique de la violence de genre sous la couverture journalistique du quotidien argentin Clarín. Pour nous approcher à ce sujet, on fait appel aux outils de l'analyse du discours.

Mots-clés : Violence de genre, médias, journaux, analyse du discours, Argentine.

Introducción

Este escrito deviene de un trabajo de mayor envergadura en el que buscamos dilucidar los sentidos adjudicados a la problemática de la violencia de género por la prensa argentina. Aquí focalizamos en aquellos que, particularmente, al diario argentino *Clarín*, le da al tema. Analizamos ejemplos de noticias publicadas durante los años 2012 y 2013 dado que, durante este periodo de tiempo, la cantidad de muertes de mujeres en manos de varones aumentó considerablemente en el país¹.

Entendemos que en los últimos años la temática ha cobrado una gran visibilidad mediática debido a, por un lado, el accionar de colectivas de periodistas en conjunto con los movimientos de mujeres, que se dieron la tarea de visibilizar un problema relegado al ámbito privado del hogar y de incidir en las agendas de los medios de comunicación del país para tal fin. Por otro, se destacan como relevantes una serie de normas legales, que se presentan como un hito, en conjunto con políticas públicas. Específicamente, referimos a la Ley Nacional 26485/2009 “De Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres” y a la Ley Nacional 26522/2009 de “Servicios de Comunicación Audiovisual”. Si bien la segunda ha sido más conocida y tratada en los ámbitos públicos y mediáticos, la primera no deja de representar un avance fundamental en cuanto a los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, las dos normas en complementariedad, son importantes en la puesta en relación de la violencia de género y los medios de comunicación.

Junto a las leyes, aparecieron la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. La AFSCA como organismo descentralizado y autárquico tiene por función aplicar, interpretar y hacer cumplir la nueva ley. Se ocupa de garantizar el derecho a la información, evitar la formación de monopolios diversificando los prestadores, asegurar frecuencias y espacios audiovisuales para garantizar la pluralidad, fomentar contenidos diversos, incentivar la producción local y abrir y poner en circulación un registro público de prestadores. La Defensoría del Público, en cambio, es el lugar donde oyentes y

televidentes pueden presentar sus consultas, reclamos y denuncias. La LSCA considera que los medios de comunicación son de interés público, que la información es un derecho y por tanto el periodismo tiene una responsabilidad social que cumplir. (Fernández Hasan y Gil, 2014).

Es destacable que una problemática como la violencia de género ocupe espacios en las agendas de los medios, no obstante, encontramos preocupaciones al detenernos en el tratamiento que recibe y, sobre todo, en los sentidos que se construyen sobre ella. Entendemos que resulta fundamental comprender la violencia contra las mujeres y su expresión más extrema, los femicidios, desde marcos teóricos profundos y críticos y desde una mirada de género, feminista. A la vez, resulta necesario reflexionar en este contexto, acerca del rol político de los medios y de la prensa en particular.

Por tanto, en este trabajo nos preguntamos ¿cómo son tratadas las noticias sobre violencia de género en *Clarín*?, ¿qué sentido y/o sentidos adquiere la violencia de género bajo este tratamiento? Asimismo, considerando que el diario es un actor concreto en la disputa de sentidos sociales, ¿Cómo usa políticamente la problemática de la violencia de género el diario *Clarín*?

Nuestras hipótesis implican que, paradójicamente, mientras más visibilidad adquiere el tema, más se re-naturaliza la violencia contra las mujeres porque los enfoques carecen de una mirada del problema desde su complejidad en cuanto a las estructuras socioculturales que lo hacen posible. Asimismo, el medio ejerce violencia mediática, brazo más eficaz de la violencia simbólica, al abordar este flagelo. Los términos “violencia de género” y/o “femicidio” ingresan en *Clarín* y adquieren sentidos que se ligan más a la reproducción de la violencia misma que a su erradicación o concientización dado que predominan, por un lado, abordajes sensacionalistas y, por otro, usos políticos concretos en cuanto a toma de posición ideológica más amplia, en los que el tema se trata con fines hegemónicos en la disputa de sentidos.

Para emprender lo planteado apelamos a las herramientas del análisis del discurso desde perspectivas como la de Valentín Voloshinov

quien sostiene que la palabra es un “signo ideológico estructurado socialmente” y llega a ser “arena de lucha de clases” (2009:47). Para el autor, la disputa por el poder y la hegemonía sucede en el campo de la producción social del sentido. “La clase dominante busca adjudicar al signo ideológico un carácter “eterno” por encima de las clases sociales, pretende apagar y reducir al interior la lucha de valoraciones sociales que se verifican en él, trata de convertirlo en un signo “monoacentual” (2009:48).

También, nos guían los aportes de Raymond Williams quien al referirse a la complejidad de los procesos culturales, distingue tres elementos que son categorías importantes para comprender el problema a investigar: lo dominante, lo residual y lo emergente. En resumen, lo dominante es lo hegemónico; lo residual ha sido formado efectivamente en el pasado, pero todavía se halla en actividad dentro del proceso cultural, no sólo como un elemento del pasado, sino como un efectivo elemento del presente; y lo emergente son aquellos nuevos significados y valores, nuevas prácticas, nuevas relaciones (Cf. Williams, 1980). Igualmente, el análisis se basa en las categorías que propone Eliseo Verón (Cf. 1987) sobre los destinatarios en una construcción discursiva: Prodestinatario (destinatario positivo. Comparte ideas, valores, objetivos. Partidario. Colectivo de identificación. “Nosotros” inclusivo), Paradestinatario (destinatario sin definición. Suspensión de la creencia. Indeciso. Persuasión) y Contradestinatario (destinatario negativo. Inversión de la creencia. Lectura destructiva. Adversario. Excluido del colectivo de identificación).

1. La problemática de la violencia de género

En principio partimos de desterrar la histórica idea acerca de que la violencia contra las mujeres es una cuestión privada, confinada a los límites del ámbito privado del hogar. Tampoco es un problema conyugal ni refiere a la “locura” o “monstruosidad” de un varón que “perdió el control”. Por ello, enmarcamos el problema teniendo en cuenta los aportes de la antropóloga Rita Segato para quien la violencia contra las mujeres “se percibe como un acto disciplinador y vengador contra una mujer genéricamente abordada” (2003:31). Se trata

de un castigo o una venganza contra una mujer que salió de su lugar, de su posición de subordinada y tutelada. “El mero desplazamiento de la mujer hacia una posición no destinada a ella en la jerarquía del modelo tradicional pone en entredicho la posición del hombre en esa estructura, ya que el estatus es siempre un valor en un sistema de relaciones. Más aún, en relaciones marcadas por el estatus, como el género, el polo jerárquico se constituye y realiza justamente a expensas de la subordinación del otro” (Segato, 2003:31).

En este sentido, se desprende que la violencia contra las mujeres es posible dada la desigualdad en las relaciones de género. “La violencia basada en el género revela la diferente distribución del poder, reforzando así la desigualdad y la subordinación social de las mujeres y favoreciendo que éstas se transformen en las destinatarias de diversas violencias estructurales y coyunturales” (Velázquez en Gamba y otras, 2009:358).

Finalmente, hay que decir que a lo largo de nuestras vidas, todas estamos expuestas a diversas situaciones de violencia como consecuencia de la desigualdad de género que son más o menos perceptibles como tal. El extremo de estas violencias son los femicidios, es decir, los asesinatos de mujeres cometidos por varones que las consideran de su propiedad.

El origen de la palabra “femicidio” se localiza en los trabajos de las inglesas Diana Russell y Jane Caputi. Este concepto incluye las muertes violentas de mujeres que se ubican en el extremo de un continuum de violencia, que encierra muchas más formas que la que se da en el ámbito privado o íntimo. También, ha sido definido como la “muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales” o “asesinato de mujeres por razones asociadas a su género”. Esta perspectiva engloba las acciones u omisiones de personas particulares pero también puede referir a los Estados cuando no garantizan los derechos de las mujeres. Para completar, Ana María Fernández (Cf. 2012) ubica estos asesinatos en el entramado de las ferocidades del patriarcado y los desamparos del Estado, razón por la cual considera necesario incluir la problemática en el marco de los Derechos Humanos.

2. Sobre periodismo y construcciones de sentido

En toda sociedad existen experiencias históricamente compartidas que constituyen la base del sentido común y de las prácticas cotidianas. De este modo, en un contexto histórico específico, una sociedad comparte una serie de presupuestos, sentidos y prácticas que, a la vez, son la base de disputas de otros sentidos y prácticas. Raymond Williams (Cf.1980) nos recuerda que la cultura es un fenómeno fundamental para comprender las relaciones de desigualdad en una sociedad. Es el terreno en el que los medios de comunicación detentan un importante rol en la disputa por los sentidos sociales acerca de desigualdades de clase social y nivel económico pero también desigualdades de género, de edad, de práctica religiosa, visiones sobre la nacionalidad o la raza, es decir, sentidos acerca de los y las subalternas, sus temas, problemas y derechos. Asimismo, en la escala de valores que está siempre en disputa, termina predominando la del sector que ejerce la hegemonía, pero constantemente se enfrenta a un intento contrahegemónico.

Es decir, los medios ocupan un lugar central en cuanto a los modos en que una sociedad se ve y se piensa a sí misma, en cuanto a los modos en que una sociedad construye sentidos sociales (raciales, religiosas, generacionales, institucionales, políticas, de clase, de género, laborales, etc.). Al respecto, las autoras Martini y Luchessi sostienen que “los relatos que publican los medios están atravesados por intereses empresariales, políticos y personales y por diversas representaciones sociales” (2004:55), por tanto, esos sentidos presentados al conjunto social como universales, objetivos y neutrales no son más que sus propias visiones.

En suma, los medios son actores concretos en el conjunto social. Al respecto, los aportes de Marcelo Borrelli allanan el camino. Para el autor, un diario en tanto actor político tiene la capacidad de afectar procesos influenciando a la sociedad. “Esta característica no es sólo por su posibilidad privilegiada de interpretar la realidad social y formar corrientes de opinión masivas, sino también por su capacidad de legitimar o deslegitimar ciertos relatos sociales; y más aún aquellos que intentan imponerse desde las esferas del poder político” (Borelli, 2013). Según Borrelli, los diarios tienen metas

institucionales de dos tipos: las permanentes (lucrar e influir) y las transitorias (generar actuaciones estratégicas concretas contra determinados actores y a favor de otros). Entre los factores que influyen en la definición de las metas institucionales, destaca: “a) los objetivos políticos y económicos, b) la concepción del mundo que defiende el periódico y c) el reflejo de la visión de los propietarios sobre los contenidos” (2013). En definitiva, la prensa actúa como grupo mediático y económico y, también como *agente político*.

Referente a las mujeres, sus temas y problemas, la relación ha sido históricamente compleja. Es obvio que dicha relación se configura en un contexto de desigualdades que anteceden a la situación comunicacional actual y que los medios no son los causantes de la discriminación de las mujeres en la sociedad, no obstante, diversos temas y problemáticas que atañen a los derechos de las mujeres, se ponen cotidianamente en juego en el orden mediático y periodístico. Desde una mirada de género y feminista, los sentidos acerca de las mujeres en general y de determinados temas en particular, resultan de enfoques androcéntricos: el varón (blanco, heterosexual, propietario) es la medida de todas las cosas, el centro desde el cual se mira y se construye sentido, mientras que las mujeres ocupan el lugar de “otra” de la cual se habla, ubicándolas en la inferioridad (Gil, 2011).

3. El marco legal argentino

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA-26.522/2009) constituye un hito y un cambio de paradigma para pensar a la comunicación y a los medios en relación con el Estado y la sociedad. Celebrada por organismos internacionales, apoyada por distintos sectores sociales y construida desde las organizaciones civiles, académicas, movimientos sociales, etc., forja a la comunicación e información como un Derecho Humano en oposición a la concepción que primó en las décadas anteriores donde eran mercancías.

El diario elegido para este trabajo, que forma parte de un grupo mediático que lleva su mismo nombre, *Clarín2*, resulta particularmente relevante dado que es uno de los multimedios más grandes de Argentina que ve afectados sus intereses corporativos en el

marco de la LSCA y su misión de democratizar la comunicación e información. Como dice Martín Becerra “estos cambios provocaron en muchos casos el enfrentamiento directo entre el gobierno y los grupos comerciales de medios de comunicación” (2013). En el país, fueron varias las medidas de distinta naturaleza las que enfrentaron al gobierno del momento con el grupo *Clarín*, sin embargo, fue luego de la sanción de la LSCA, que el grupo profundizó más aún su posicionamiento opositor.

Al respecto, Florencia Saintout, explica que “la nueva Ley de Servicios Audiovisuales es una ley que, sostenida en tradiciones de militancia por la igualdad y la diversidad, garantiza una política pública de redistribución pero al mismo tiempo de reconocimiento”. También señala que “ante tamaña victoria, los grupos de derecha no se quedaron quietos y no solamente llevaron adelante todo tipo de artimañas legales y no legales para impedirla, sino que además han ido construyendo un relato de victimización despolitizado y deshistorizado para seguir conservando sus privilegios conjugado con un ataque sostenido a cada una de las medidas del gobierno, y especialmente a la figura de Cristina Fernández de Kirchner desde los peores patrones de una cultura patriarcal” (2013).

En este contexto de disputa de poder y sobre la mirada de género, la ley que regula los servicios audiovisuales promueve en sus disposiciones generales la equidad de género, la no discriminación y la pluralidad. Además, resulta ser un ejemplo de “de transversalización de género, dado que su texto hace explícita referencia a la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” y contempla en su articulado la obligatoriedad de hacer cumplir los contenidos de la misma en lo referido a violencia mediática” (Boschiero, 2012).

En esta línea, la normativa contra la violencia hacia las mujeres es de fondo y establece en su texto tipos y modalidades de violencia, lo que la convierte en una herramienta valiosa para la erradicación del flagelo. En relación el tema que nos convoca, la norma establece que será violencia mediática “aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera

directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres” (Art. 6, inc. f).

4. De los sentidos de la violencia de género en el diario argentino *Clarín*

Aquí presentamos los resultados obtenidos de un análisis realizado en base a un *corpus* conformado mediante el relevamiento de noticias publicadas en el sitio web *Clarín.com*³, bajo las etiquetas “violencia de género” y/o “femicidio”, durante los años 2012 y 2013.

En principio, resalta que, mayormente, llegan a formar parte de la agenda de *Clarín*, las muertes violentas de mujeres, es decir, los femicidios. Se trata, por lo general, de noticias construidas en tono policial que se ubican bajo tratamientos simplistas y sensacionalistas. Asimismo, estas se complementan con otras que hacen al uso político (en sentido de toma de posición) que realiza el diario al abordar el tema en sus páginas.

Al decir de Williams, como elementos emergentes encontramos los términos “violencia de género”, “femicidio” ya que antes estas situaciones eran calificadas y valoradas como “crimen pasional”. También, emergen voces autorizadas, es decir, fuentes con las que se construyen las noticias, otrora dejadas de lado como lo son las organizaciones sociales, de mujeres, feministas, especialistas de larga trayectoria en la lucha por los derechos de las mujeres, etc.

No obstante, los tratamientos y construcciones de sentido, recaen en una serie de sentidos comunes que, finalmente, renaturalizan las relaciones desiguales de género que son las que posibilitan que estas situaciones sucedan casi a diario en Argentina. En otras palabras, encontramos en el análisis un gran aumento de noticias que versan sobre la temática pero aparece licuada de contenido político y, desde el sensacionalismo y la espectacularización, se convierte en mercancía para vender.

Esta aseveración surge del estudio guiado por las premisas del análisis del discurso desde

una mirada crítica y social (Voloshinov, 2009): El *signo* (en este caso “violencia de género”/“femicidio”) que en sí mismo conlleva *multiacentos* siempre en disputa, hegemónicos y contra-hegemónicos, al entrar en la prensa y ser utilizado por ella, se adultera respecto de la *acentualidad* que los movimientos feministas, de mujeres y los estudios de género le han adjudicado históricamente. El signo es apropiado y re-significado de acuerdo a las lógicas mediáticas del mercado y del consumo por un lado, y, por otro, a los posicionamientos políticos e ideológicos del medio en cuestión.

El diario *Clarín* disputa sentido sobre violencia de género/ femicidio con construcciones y valoraciones que oscilan entre 1-lo privado, psicológico e individual (“caso individual”, “excepcional”, “algo habrá hecho”), 2-la hipervisibilización mediática basada en el morbo y sensacionalismo, 3-lo legal y punitivo y 4-la “violencia cruzada”. Sobre este último punto hay que aclarar que el medio califica como “violencia de género” a las situaciones en las que un varón mata a una mujer pero también, a aquellas en las que una mujer agrede a un varón, como si en todos los casos, se tratara de relaciones simétricas en las que no hay desigualdades de poder, en las que no hay jerarquías. Al respecto, creemos que esta distorsión de sentido conlleva importantes consecuencias políticas.

5. Veremos lo dicho en algunos ejemplos:

El primer tipo de noticias detectadas, es decir las de tono policial, son las que proliferan en *Clarín* durante el período establecido. Asimismo, tanto el tratamiento periodístico como el enfoque noticioso presentan repeticiones específicas que conforman el sentido adjudicado a la problemática.

En este sentido, algunos títulos son: “Golpeó a su esposa, la dejó en coma y ahora fue al hospital a amenazarla” (19/01/12); “La Rioja: su ex esposo la baleó en la cabeza y está grave” (13/08/12); “Hallan a una joven degollada en su casa y detienen a su ex pareja por el crimen” (05/11/12); “San Nicolás: un hombre degolló a su ex esposa y después se suicidó” (13/09/12); “Una peluquera, asesinada a balazos por su ex pareja” (26/11/13); “Un remisero mató a su novia, la prendió fuego y confesó el crimen” (24/05/13); “Rosario:

discutió con su mujer y la mató de un escopetazo” (26/03/13).

En todas estas noticias se destaca como “elemento emergente” la incorporación de términos como “violencia de género” y “femicidio”. Ahora bien, en la mayoría de ellas, estas expresiones van acompañadas de otras “residuales” que son las que, en la disputa, terminan dirigiendo el sentido sobre el tema y que se vinculan con una mirada dominante, es decir con un enfoque hegemónico de la cuestión de la violencia contra las mujeres. Nos referimos a expresiones, construcciones discursivas y términos como: “mujer golpeada”, “mujer baleada”, “el hombre, quien se encontraba “desencajado”, “matar a la mujer por celos”, “había mantenido una fuerte discusión con su ex pareja”, “la joven habría iniciado una relación amorosa con otro hombre”, “arranque de celos”, “el asesinato se habría producido durante una discusión que la pareja mantuvo cuando la mujer lo echó de la casa que compartían”, “después de una discusión”. La causa de la violencia de género es el control y el dominio que determinados varones ejercen contra sus compañeras. Todas estas construcciones discursivas justifican, legitiman y naturalizan en el sentido social, la violencia contra las mujeres.

También, en estas piezas informativas, que son de corta extensión, el tratamiento de fuentes y de voces autorizadas completa lo dicho anteriormente. En todos los casos se trata de “fuentes policiales”, “familiares”, “vecinos”, “los peritos confirmaron”, “los informantes”, “para los investigadores”, “los agentes”, “las fuentes”, “según se supo”, “según la madre”, “los investigadores establecieron”. A lo largo de todas las noticias se repiten estas expresiones que remiten a fuentes y/o voces autorizadas que no son especificadas, que no son comprobables ni contrastables. Se trata de entidades más amplias que los colectivos de identificación.

Por otro lado, dejando de lado no sólo las recomendaciones de colectivos de periodistas especializados en la mirada de género (PAR) sino también, lo establecido en las leyes nacionales de “Servicios de Comunicación Audiovisual” y de “Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres”, en todas las noticias consignadas se explicitan datos sobre las víctimas (domicilio completo, hijos/as, lugar de

trabajo) atentando así contra la intimidad y se brindan detalles morbosos: “boca arriba y en medio de un charco de sangre”, “presentaba un profundo corte en la garganta”, “fue degollada”, “tres balazos en la nuca, la cintura y un brazo”, “calcinada al costado de la Autopista”, “le fracturó la clavícula y le dio en una arteria, por lo que la mujer murió en el acto”, etc.

Para seguir, como dijimos al comienzo de este apartado, este tipo de tratamiento se complementa con otro en la operación de construir sentido sobre violencia de género. Las noticias con tono político se diferencian de las policiales mayormente, en el uso de fuentes y voces autorizadas pero también, en las adjetivaciones y/o valoraciones que rodean a los términos “violencia de género”/“femicidio”.

Al respecto y como ejemplos, algunos titulares del período relevado son: “Cada vez se inician más causas por violencia doméstica” (04/04/12); “En violencia de género, la Justicia llega tarde y mal” (16/08/12); “Afirman que por falta de recursos, la violencia de género no para” (28/11/13); “Cuando golpea una mujer” (11/06/13); “Día de la Mujer: denuncian que no funciona la línea de atención a las víctimas” (08/03/13).

En principio, se presentan fuentes “emergentes” como voces autorizadas que son opuestas a las encontradas en las noticias de tono policíaco y sensacionalista. Voces otrora invisibilizadas por los medios, adquieren un lugar en los mismos, al menos en el período estudiado en este trabajo. Nos referimos a representantes de ELA (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género), de FEIM (Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer), de La Casa del Encuentro. También, otras como la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema y la Oficina de Asistencia a la Víctima del Ministerio Público Fiscal de la ciudad. Ahora bien, el uso político que se les da a las mismas no está dirigido a construir un sentido social sobre violencia de género que refiera a las estructuras socio-culturales que, en términos de Segato, permiten su existencia. Es decir, teniendo en cuenta las categorías de Eliseo Verón (1987) el medio se dirige a un *prodestinatario* que se identifica en principio (en el contexto político del período de tiempo analizado) como anti-kirchnerista y desde un punto de vista de clase, como perteneciente a “la clase media

argentina”. “El violento”, “el culpable”, de la existencia y no erradicación de una problemática histórica, sería, para este medio, el gobierno nacional— *contradestinatario* de coyuntura que representa ideológicamente un modelo socio-político y económico que no concuerda con el modelo que defiende y refuerza *Clarín*- y así busca la adhesión de “los indecisos”, un *paradestinatario* al que se busca persuadir para que se posicione en contra de un determinado modelo político, económico y social. Esta idea se complementa apelando a fuentes opositoras al gobierno oficial del momento que *Clarín* cita como “legisladora del FAP (Frente Amplio Progresista), Virginia Linares”, “Victoria Donda, también de FAP”, “la diputada nacional del Frente Progresista Cívico y Social María Luisa Storani”, “el presidente de la UCR (Unión Cívica Radical), Mario Barletta”, y “la titular de la convención del mismo partido, Lilian Puig de Stubrin”, entre otras.

En este sentido, también operan expresiones como “esta ley contiene un elenco de políticas públicas integrales que deben ser diseñadas y puestas en marcha por el Consejo Nacional de las Mujeres, y de las cuales no hemos visto ninguna aplicación concreta”, “el personal que atiende estas situaciones no está bien preparado y no hay presupuesto”, “falta de recursos”, “deudas pendientes”, “falta de un plan”, “presupuesto insuficiente”, etc.

Finalmente, junto a estas noticias aparecen otras que, desde una perspectiva de género, feminista, destacan por las consecuencias que conllevan en la vida concreta de las mujeres. Nos referimos a aquellas notas en las que hay un deslizamiento de sentido que distorsiona y obtura el problema de la violencia de género al colocar en simetría situaciones en las que un varón es agredido por una mujer, borrando todas las desigualdades, jerarquías, situaciones de privilegio, relaciones desiguales de poder históricas existentes entre unos y otras.

La nota modelo al respecto es la publicada por *Clarín* el 11 de junio de 2013. Bajo la etiqueta de “violencia de género” el primer párrafo condensa el sentido distorsionado: “*De la violencia de género de ellas hacia ellos prácticamente no se habla. Y aunque los casos que trascienden son pocos, el problema existe y es, de tan complejo, tan grave como su penoso opuesto*”. También, a lo largo de la

pieza se construye un sentido de "víctima" sobre los varones: "a las agresoras no se las suele denunciar: por vergüenza, porque resultaría "humillante", "la Justicia terminará dándole la razón a ella -la "débil", "no significa que los hombres no sufran", "los hombres sufren mucho cuando hay un clima de violencia", "los varones estamos muy desatendidos, no protegidos y al revés de lo que se piensa, estamos muy expuestos".

Este tipo de informaciones expresa el sentido hegemónico, elemento dominante respecto a la violencia de género. Claramente, el *contradestinataro* de estas construcciones discursiva es el feminismo y su histórica lucha en la erradicación no sólo de la violencia contra las mujeres sino del sistema sexista que habilita tal violencia y que necesita de ella para perpetuarse. Como *prodestinataro* se identifica al colectivo varones mientras que apelando a la confusión, desconocimiento pero, por sobre todo a los valores más conservadores y tradicionales de la sociedad, se persuade a un *paradestinataro* para que se posicione en contra de un movimiento social y político, el feminismo.

Este tipo de abordajes se enmarcan dentro de la estrategia periodística de "las dos campanas" con la cual los medios y el periodismo se muestran neutrales, objetivos e imparciales cuando en realidad hay una toma de posición que es enmascarada y presentada como universal. Frente a esto, el problema queda cariturizado, los sentidos distorsionados y, por tanto, re-naturalizados.

Consideraciones finales

Los medios de comunicación pueden mantener el orden jerárquico y desigual de género o pueden contribuir a transformarlo en favor de la equidad, en base a los enfoques y sentidos que construyan y disputen, a través del tratamiento periodístico que realizan sobre determinados temas y problemas sociales. Asimismo, que en el terreno de la palabra se dan las disputas ideológicas, la lucha por la hegemonía. En ese orden y sobre la violencia de género, si bien es auspicioso que haya cobrado visibilidad pública y mediática en los últimos años, creemos que falta camino por recorrer. Aún hay resabios, elementos residuales y dominantes sobre la problemática que nos obligan a reflexionar de manera más

aguda. La violencia contra las mujeres es posible dadas las desigualdades históricas en las relaciones de poder desde una mirada de género. Como dice Rita Segato, no es un arrebatado sin sentido. Nos encontramos frente a un determinado orden socio-cultural que la legitima y que necesita de ella para perpetuarse.

En Argentina, desde el año 2009, contamos con marcos legales y políticas públicas que buscan incidir y transformar las construcciones y los sentidos en los medios que refuerzan, provocan, justifican y legitiman las violencias contra las mujeres. La ley de Servicios de Comunicación Audiovisual brega en sus disposiciones generales por la equidad de género en los medios. La ley contra la violencia hacia las mujeres define a la violencia mediática como una de las modalidades más fuertes de violencia simbólica y la enmarca en el problema general de la violencia de género. Por ello, para la erradicación del flagelo es condición necesaria que en los medios se construyan sentidos desde un enfoque de derechos humanos, incorporando la mirada de género. Al modificar la visión, los valores, al visibilizar las estructuras que habilitan la violencia contra las mujeres; será posible el cambio socio-cultural para que las mujeres podamos vivir una vida libre de todo tipo de violencias.

Considerando el análisis presentado sobre el tratamiento y los sentidos que adquiere la violencia de género en el diario de alcance nacional *Clarín*, entendemos que si bien hay elementos emergentes como el uso de los términos "violencia de género" y/o "femicidio", en la disputa de sentidos, encontramos una serie de ideas, valoraciones y calificaciones que refuerzan un sentido común que termina re-naturalizando la violencia. Paradójicamente, a mayor visibilización del tema localizamos construcciones discursivas que apelan a mantener ideas-fuerza como "caso excepcional", "algo habrá hecho", "problema individual", además, se publican detalles morbosos y se apela al sensacionalismo. En suma, al problema se lo distorsiona en la operatoria de las "dos campanas", cuando se igualan situaciones de violencia entre mujeres y varones como si no existieran jerarquías ni relaciones asimétricas de poder entre unos y otras. Como vimos el *contradestinataro* en este tipo de discursos es el feminismo como

movimiento político e ideológico.

Asimismo, detectamos en las noticias analizadas un uso político de la cuestión. Con la incorporación de nuevos términos y de voces – fuentes- antes silenciadas por el medio, los sentidos construidos están dirigidos a un *prodestinatario* que se identifica con el posicionamiento del diario -y de todo el multimedio del que forma parte-, respecto al gobierno del momento y modelo de país como coyuntura política inmediata. Implica que lo que se busca es mantener el *status quo*, abordando un problema “nuevo” para el periódico pero resignificándolo y utilizándolo en pos de sus intereses de clase/sector. Es decir, *Clarín*, incorpora en su *agenda temática* a la violencia de género y se maneja en los umbrales de un sentido común sexista, neoliberal que no apunta a la transformación de los patrones culturales que viabilizan y legitiman la violencia contra las mujeres y los femicidios en nuestra sociedad.

No obstante y para culminar en cuanto a las disputas de sentido, el investigador Marc Angenot, afirma que no hay en la historia de los discursos e ideas rupturas francas e irreversibles: “Toda ruptura es primero un deslizamiento de sentido poco perceptible, una erosión mal señalizada, un balbuceo torpe. (...)) El cambio, cuando sobreviene, no se opera puntualmente ni tampoco positivamente: suele ser el resultado de una crisis bajo presión (...)” y agrega finalmente que “en el interior de este barullo, *quizás* emerja el nuevo *lenguaje*” (1998:55).

Notas

- 1 Según datos del Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano” dirigido por la Asociación Civil La Casa del Encuentro, durante el 2012 ocurrieron 255 femicidios mientras que en el 2013 fueron 295.
- 2 El diario *Clarín* fundado en 1945, es el periódico de mayor tirada y circulación de la Argentina y forma parte del Grupo *Clarín*, multimedia conformado en la década del '90. Forma parte de Papel Prensa, empresa productora de papel, desde la dictadura militar de 1976-1983. En pocas palabras, *Clarín* “es la empresa de medios más concentrada de Argentina que opera principalmente en las áreas gráficas, publicaciones, impresiones, televisión, radio, programación, televisión por cable, acceso a Internet y contenidos digitales, además de otros negocios e inversiones que trascienden el ámbito comunicacional” (Zubelet, 2010:41). Esto lo convierte en uno de los periódicos de referencia nacional con capacidad de fijar agenda.
- 3 Recientes estudios revelan que, a nivel mundial entre los diarios en lengua española, el diario *Clarín* en su versión digital, está dentro de los 6 más consultados (otros son ElMundo.es - España, Reforma.com -México, ElPaís.es - España, Abc.es - España y LaNacion.com - Argentina). Asimismo se afirma que, los contenidos informativos, fieles a la tradición de la prensa impresa, son mayoritariamente

escritos. Es decir, “la integración vertical y horizontal de estos conglomerados propicia que un mismo contenido informativo alimente el flujo informativo de distintos sitios” (Albornos, 2006).

Bibliografía

- ALBORNOZ, Luis Alfonso (2006). *Los principales diarios on line en español. El empleo de recursos audiovisuales y multimedia, e hipervínculos*. Telos: Cuadernos de comunicación e innovación, N° 66. P. 23-30, España.
- ANGENOT, Marc (1998). *Interdiscursividades. De hegemonías y disidencias*. Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- BECERRA, Martín (2013). *Relaciones entre medios y política en América Latina: nuevo escenario y nuevas regulaciones en el Siglo XXI*. Los medios de comunicación como actores políticos: desafíos para el análisis actual en sociedades latinoamericanas. Argentina, CAICYT CONICET (<http://cursos.caicyt.gov.ar/>).
- BORRELLI, Marcelo (2013). *Por una dictadura desarrollista: el diario Clarín durante los años de Videla y Martínez de Hoz (1976-1981)*. Los medios de comunicación como actores políticos: desafíos para el análisis actual en sociedades latinoamericanas. Argentina, CAICYT CONICET (<http://cursos.caicyt.gov.ar/>).
- BOSCHIERO, Chiara (2012). *Derechos Humanos, Género y Medios de comunicación en Argentina: la Ley de Medios analizada desde un enfoque de género*. Tesis de Maestría. Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín (UNSAM).
- DE MORAES, Denis (2011). *La cruzada de los medios en América Latina. Gobiernos progresistas y políticas de comunicación*. Buenos Aires, Paidós.
- FERNÁNDEZ, Ana María (2012). *Femicidios: La ferocidad del patriarcado*. Revista Nomadías N° 16, Facultad de filosofía y humanidades, Universidad de Chile. P. 47-73, Chile.
- FERNÁNDEZ HASAN, Valeria y GIL, Ana Soledad (2014). *Estrategias del periodismo feminista: Prácticas y política en la reconfiguración del espacio comunicacional*. Revista Perspectivas de la Comunicación. Vol. 7, núm. 2. Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de La Frontera. P. 42-54, Chile. <http://www.perspectivasdelacomunicacion.cl/>

- GIL, Ana Soledad (2011). *Mujeres y Medios. Reproducción de la otredad*. Pacarina. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales. Nº2. P. 139-152, Salta, Argentina.
- MARTINI, Stella y LUCHESSI, Lila (2004). *Los que hacen la noticia. Periodismo, Información y Poder*. Buenos Aires, Biblos.
- PAR, Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista (2010). *Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres*. Buenos Aires, PAR.
- RICO, Ada y TUÑEZ, Fabiana (2013). *Por Ellas... 5 años de Informes de Femicidios del Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano"*. Asociación Civil La Casa del Encuentro. Buenos Aires, La Casa del Encuentro.
- SAINTOUT, Florencia (2013). *Medios y gobiernos populares en América Latina. Apuntes para una discusión*. Los medios de comunicación como actores políticos: desafíos para el análisis actual en sociedades latinoamericanas. Argentina, CAICYT CONICET (<http://cursos.caicyt.gov.ar/>).
- SEGATO, Rita (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires, Prometeo-UNQ.
- VELÁZQUEZ, Susana (2009). Violencia de Género, en Gamba, Susana y otras (eds.): *Diccionario de estudios de género y feminismos*. P. 357-359, Buenos Aires, Biblos.
- VERÓN, Eliseo (1987). *La semiosis social*. Barcelona, Gedisa.
- VERÓN, Eliseo (1987). *La palabra adversativa. Observaciones sobre la enunciación política*. El discurso político. Lenguajes y acontecimientos. Hachette.
- VOLOSHINOV, Valentín (2009). *El Marxismo y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires, Godot.
- WILLIAMS, Raymond (1980). *Marxismo y Literatura*. Barcelona, Península.
- ZUBELET, César (2010). *Una Ley para todas las voces*. Buenos Aires, Cartago.
- Documentos en Línea:**
Ley Nacional Nº 26.522: "Servicios de Comunicación Audiovisual" (2009). AFSCA. <http://www.afsca.gov.ar/ley-de-servicios-de-comunicacion-audiovisual-26-522/> (20/09/2015).
- Ley Nacional Nº 26.485: "Violencia Contra La Mujer. Prevención, Sanción y Erradicación" (2009). CNM. http://www.cnm.gov.ar/LegNacional/Ley_26485.pdf (20/09/2015).
- Noticias ejemplo mencionadas en el análisis:**
Diario Clarín. (20/09/2015). http://ios.clarin.com/sociedad/Golpeo-esposa-ahora-hospital-amenazarla_0_630537030.html
- http://www.clarin.com/sociedad/Rioja-esposo-baleo-cabeza-grave_0_754724745.html
- http://www.clarin.com/sociedad/Hallandegollada-detienen-pareja-crimen_0_805119694.html
- http://www.clarin.com/sociedad/peluquera-asesinada-balazos-ex_pareja-violencia_de_genero_0_1036696558.html
- http://www.clarin.com/sociedad/San-Nicolas-degollo-despues-suicidio_0_773322913.html
- http://www.clarin.com/sociedad/remisero-prendio-fuego-confeso-crimen_0_925107861.html
- http://www.clarin.com/sociedad/Rosario-violencia_de_genero-mujer_asesinada_0_889711187.html
- http://ios.clarin.com/sociedad/vez-inician-causas-violencia-domestica_0_676132470.html
- http://www.clarin.com/edicion-impresa/violencia-genero-Justicia-llega-tarde_0_756524373.html
- http://www.clarin.com/sociedad/Afirman-falta-recursos-violencia-genero_0_1037896269.html
- http://www.clarin.com/buena-vida/tendencias/golpea-mujer_0_935306915.html
- http://www.clarin.com/sociedad/Denuncian-funciona-linea-atencion-victimas_0_878912194.html
- Recepción: 28 de septiembre de 2015.
Aprobación: 19 de octubre de 2015.